



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

**REGLAMENTO DE USO Y MANEJO DE FONFO ROTATORIO PARA
REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE
CHOLUTECA, CHOLUTECA**

Artículo 1. Fondo Rotatorio. Es utilizado para cubrir ayudas sociales, subsidios y donaciones, para personas de escasos recursos económicos, que presenten sus respectivas solicitudes.

El Fondo Rotatorio se creará por medio de un cheque emitido a nombre de cada regidor, y vicealcalde. Previo la firma de un pagaré a nombre de la Municipalidad.

En todos los casos de constitución o creación de Fondo Rotatorio, los fondos deberán estar registrados contablemente y al encargado deberá firmar el Boucher del cheque por la cantidad del fondo autorizado el cual debe ser liquidado cada mes.

El objetivo del presente reglamento es normar o reglamentar la operatividad del Fondo Rotatorio, con el propósito de brindar ayudas sociales, subsidios y donaciones u apoyo a los que más necesiten; así como también normar el monto de los pagos que se hagan.

Artículo 2. Definiciones: Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Ayuda Social: "Las Acciones de asistencia, auxilio o apoyo orientados a mejorar el bienestar social de la ciudadanía debido a situaciones personales, familiares o sociales, que puede ser monetario o en especie"¹

Subsidio: Se entiende como toda disposición en dinero o en especie realizada por las entidades públicas a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

¹ Ley especial para la gestión, asignación, ejecución, liquidación y rendición de cuentas de fondos públicos para proyectos de orden social, comunitarios, infraestructura y programas sociales.

- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Donación: Es la contribución en efectivo, en especie o prestación de servicios que el Estado acepta recibir o entregar sin que implique un reembolso o contraprestación de bienes o servicios por parte de quien la recibe².

Artículo 3. Monto Asignado a fondo Rotatorio: El monto máximo que se puede asignar a cada Fondo Rotatorio es de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00) mensuales.**

Artículo 4. Responsabilidad. El manejo y control del Fondo Rotatorio estará bajo la responsabilidad de cada regidor y vicealcalde.

Los fondos y documentos de Fondo Rotatorio deben manejarse en forma independiente a otros fondos provenientes de otras fuentes.

Artículo 5. Destino de los fondos. Con el Fondo Rotatorio solo se podrán realizar ayudas sociales, subsidios y donaciones.

Artículo 6. Pagos máximos por Fondo Rotatorio. Con cargo al fondo Rotatorio. Pueden realizarse pagos hasta por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 4,000.00) en cada caso.**

Artículo 7. Forma de documentar. La documentación soporte de las ayudas sociales, subsidios y donaciones que se brinden deben realizarse conforme lo establecido en el artículo 4 del del Reglamento Interno para la Administración de Fondos para Ayudas Sociales o Donaciones de la Municipalidad de Choluteca, Departamento de Choluteca.

Artículo 8. Liquidación mensual. Una vez agotado el 100% del fondo rotatorio al final de cada mes o antes, cada responsable presentará ante la Gerencia General la documentación soporte respectiva, la cual se encargará de revisar, solicitar aclaraciones o soportes adicionales según considere necesario, así como dar el finiquito respectivo.

² Numeral 40, artículo 2 del Reglamento De Las Disposiciones Generales Del Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Año 2023.

El finiquito es un requisito indispensable en el trámite del nuevo fondo que se asigne en el mes siguiente. Sin este documento no se puede asignar nuevo fondo rotatorio.

El fondo debe ser liquidado al final de cada mes de forma completa, ya sea con documentos o con el reintegro del efectivo. No debe quedar fondos abiertos al final de cada mes.

Artículo 9. Registro del Fondo Rotatorio. El fondo Rotatorio debe ser aperturado y liquidado mediante el sistema SAMI anotando los registros presupuestales de conformidad con el destino de los gastos. El cual podrá ser manejado por un empleado designado por el Alcalde Municipal.

Artículo 10. Prohibiciones. No se podrán usar los fondos para las siguientes actividades:

- a) Para cubrir gastos que no estén contemplados en este reglamento.
- b) Para cubrir gastos personales de los regidores, vicealcalde, empleados municipales, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de todos estos.
- c) Gastos que incumplan los requisitos el artículo 4 del del Reglamento Interno para la Administración de Fondos para Ayudas Sociales o Donaciones de la Municipalidad de Cholul, Departamento de Cholul.
- d) Comprobantes con fechas diferentes al periodo en que se liquida el fondo.

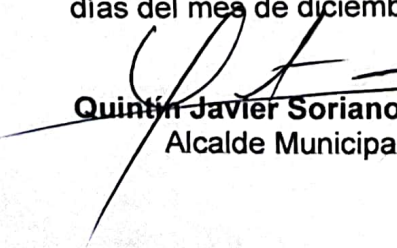
Artículo 11. Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, o la no liquidación de este en tiempo y forma, amerita que el Gerente General Solicite la deducción del fondo adeudado al Departamento de Recursos Humanos.

No se podrá asignar fondos nuevos a aquellos regidores que no hayan liquidado un fondo previo.

Artículo 12 Modificaciones. Las modificaciones o enmiendas a este reglamento son potestad exclusiva de la Corporación Municipal bajo el respaldo de un Punto de Acta.

Artículo 13. Vigencia. Este Reglamento surtirá efectos el 1 de enero de 2024, una vez aprobado por la Corporación Municipal.

Dado en la ciudad de Cholul, Departamento de Cholul, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


Quintín Javier Soriano Pérez
Alcalde Municipal


Kathy Sobeyda Valdez
Secretaria Municipal

Anexo No 1

PAGARE

Por el buen uso del Fondo Rotatorio

Pagare por L. 20,000.00

Yo, _____, hondureño, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, con tarjeta de identidad N° _____ en mi calidad de _____. **DECLARO Y HAGO CONSTAR QUE DEBO Y PAGARE**, incondicionalmente a la Municipalidad de Choluteca, Choluteca la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00)** para garantizar el uso de fondo Rotatorio.

Los que pagare sin protestó ni excusa de ninguna clase renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Municipalidad.

Choluteca, Choluteca, _____ de _____ de 202____

Nombre
Id.

Anexo No 2
Nota de Solicitud

Choluluteca, Choluluteca, 1 de enero de 2024

Capitán Artillería en Retiro

NELSON HUMBERTO PAZ

Gerente General Municipalidad de Choluluteca, Choluluteca.

Su Oficina

Estimado Capitán Paz:

Conforme lo ordenado por la corporación municipal en la letra _____ punto _____, acta _____ de fecha 15 de diciembre de 2023, tengo bien solicitar el fondo rotatorio correspondiente al mes de _____ 202____. El cual liquidare con base a lo indicado en el reglamento respectivo.

Por su atención, quedo muy agradecido.

Atentamente,

Nombre _____
Regidor _____

Cc. Archivo.

Anexo No 3

Finiquito.

Yo, **NELSON HUMBERTO PAZ**, Gerente General de la Municipalidad de Choluteca, Departamento de Choluteca, **HAGO CONTAR**, que el señor _____ con Documento Nacional de Identificación número _____ ha liquidado de conformidad el fondo rotario correspondiente al mes de _____ de 2024.

Por lo tanto se autoriza la emisión del nuevo fondo del mes de _____ 202_____.

Dado en la ciudad de Choluteca, Choluteca, a los. _____ días del mes de _____ de _____

NELSON HUMBERTO PAZ
Gerente General